



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL  
CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro  
de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a  
su finalidad**

**Ejercicio 2018**

**PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019**



## 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en colaboración con la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31-LOTE 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 11 de junio, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. No habiendo presentado la entidad alegaciones al citado informe, procede emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Fundación Para La Investigación Del Hospital Clínico De La Comunitat Valenciana (INCLIVA)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Sección 10, Entidad 00080
Norma de creación	La Fundación se constituye el 19 de enero de 2000 ante Notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados por el Patronato, los cuales fueron modificados en el ejercicio 2015 y aprobados por la Junta de Patronos el 15 de diciembre de 2015.



Objeto/fines institucionales	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El Director General, Secretario del Patronato y el Vicepresidente Patronato
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Patronato
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, de fecha 23 de mayo de 2017, número de protocolo 1721/2017, se conceden poderes al Vicepresidente de la Junta de Gobierno, al Director General y al Director Económico, para que cualquiera de ellos, de manera solidaria suscriba los correspondientes contratos con el límite económico de 18.000 euros, a partir del cual, deberán firmar de manera mancomunada dos de ellos.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No
Medio propio instrumental de la Generalitat	No



Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director General de la Fundación, el Vicepresidente del Patronato y el Secretario del Patronato el 31 de marzo de 2018, fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 15 de abril de 2019.

### 3. OBJETO Y ALCANCE

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 el cual se refleja en el siguiente apartado.

### 4. RESULTADOS DEL TRABAJO

Durante el ejercicio 2018, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPITULO 4)				
Conselleria concedente	Objeto de la transferencia y/o subvención	Importe concedido	Importe justificado	Mecanismo específico de justificación/reintegro
CONSELLERIA DE SANIDAD	AMPER-01/18 AYUDA COFINANCIACIÓN C. SANIDAD 2018	224.813,00	224.813,00	SI
CONSELLERIA DE SANIDAD	AFI-07/18 AYUDA INTERNACIONALIZACIÓN C. SANIDAD 2018	63.741,00	63.741,00	SI
CONSELLERIA DE SANIDAD	Financiación actividades de la Fundación	225.000,00	225.000,00	SI
CONSELLERIA EDUCACION	APOSTD/2018/181: IRENE DEL CANTO (2017/333)	23.117,50	23.117,50	SI
CONSELLERIA EDUCACION	AORG/2018/117 DRA. MARINA SORO (2017/361)	8.900,00	4.592,05	SI
CONSELLERIA EDUCACION	AORG/2018/118 DR. RUBÉN ARTERO (2017/364)	6.100,00	0,00	SI
CONSELLERIA EDUCACION	AORG/2018/115 DR. FRANCISCO DASÍ (2017/377)	7.700,00	0,00	SI



CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2016/030 PREDOTORAL: IRIS GARRIDO (2015/211)	24.781,96	22.192,80	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2016/031 PREDOTORAL: PAULA CABELLO (2015/212)	32.117,91	16.472,91	SI
CONSELLERIA EDUCACION	PROMETEOII/2015/007: DR. CERDÁ (2014/311) Anual 2016,2017,2	37.300,00	37.299,76	SI
CONSELLERIA EDUCACION	PROMETEOII/2015/009: DR. MONTEAGUDO Año 2016,2017	26.660,00	25.728,57	SI
CONSELLERIA EDUCACION	PROMETEO/2016/082: DR. SANJUAN (2015/244)	44.380,00	44.301,65	SI
CONSELLERIA EDUCACION	PROMETEO/2016/084: DR. REDON (2015/248)	61.680,00	57.522,95	SI
CONSELLERIA EDUCACION	APOTIP/2018/021 DRA HERMIN DRA. HERMINIA GONZÁLEZ (2017/352)	9.000,00	8.600,57	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2018/284 DR. JUAN JOSÉ GALLEG0 (2017/348)	66.578,40	7.397,60	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2018/303 DRA. AZAHARA FUENTES (2017/365)	66.578,40	7.397,60	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2018/280 DRA. CLAUDIA ABELLÁN (2017/367)	66.578,40	7.397,60	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2018/088 DRA. CLARA MARIA PERTUSA VIÑUALES (2017/391)	22.192,80	3.698,80	SI
CONSELLERIA EDUCACION	GV/2018/116 EMERGENTES DRA. CLARA BONANAD (2017/376)	7.500,00	7.284,66	SI
CONSELLERIA EDUCACION	GV/2018/111 DR. JOSE MANUEL MORALES (2017/359)	8.000,00	7.999,99	SI
CONSELLERIA EDUCACION	PROMETEO/2018/078 DR. CHORRO (2017/370)	26.499,63	21.246,39	SI
CONSELLERIA EDUCACION	APOSTD/2017/044: Mª DEL CARMEN PEÑA (2017/107)	46.235,00	21.447,88	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2016/024 PREDOTORAL: IRENE CORACHAN (2015/214)	22.192,80	22.192,80	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2016/029 PREDOTORAL: ANA PAULA CRATTAROLA (2015/210)	22.192,80	22.192,80	SI
CONSELLERIA EDUCACION	GRISOLIA/2016/041: DRA. ANA LLUCH (2015/241)	22.192,80	22.192,80	SI
CONSELLERIA EDUCACION	APOTIP/2016/001 TECNICO APOYO: DR. CERVANTES (2015/223)	4.500,00	3.000,64	SI
CONSELLERIA EDUCACION	APOTIP/2016/008 TECNICO APOYO: DRA. LLUCH (2015/226)	6.000,00	5.560,01	SI
CONSELLERIA EDUCACION	PROGRAMA SANTIAGO GRISOLIA DR. CERVANTES (2017/070)	22.192,80	22.192,80	SI
CONSELLERIA EDUCACION	APOTI/2017: FEDERICO VICENTE PALLARDÓ (2017/084)	18.000,00	18.000,00	SI
CONSELLERIA EDUCACION	ACIF/2017/118 PREDOCOTORAL: SARA LÓPEZ MARTÍNEZ (2017/098)	20.343,40	20.343,40	SI
CONSELLERIA DE ECONOMIA	CONVENIO BANCO DE PATENTES-INCLIVA	10.000,00	9.439,94	SI
TOTAL		1.253.068,60	982.368,47	

TRASFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPITULO 7)				
Conselleria concedente	Objeto de la transferencia y/o subvención	Importe concedido	Importe justificado	Mecanismo específico de justificación/rei ntegro
CONSELLERIA DE SANIDAD	FEDER 2018 : MEDICINA DE PRECISIÓN	1.750.000,00	1.573.264,17	SI
TOTAL		1.750.000,00	2.996.737,56	



La totalidad de estas transferencias destinadas a financiar operaciones corrientes y de capital se han clasificado, a efectos de su valoración para la aplicación del Decreto 204/1990, como "condicionadas", ya que están vinculadas a un fin, propósito, actividad o proyecto específico respecto de las cuales el órgano concedente ha establecido su propio mecanismo de justificación y reintegro.

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se ha tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA viene aplicando el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos:

#### 4. 1 Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

Durante 2018 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990.

#### 4. 2 Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

Durante 2018 la Fundación no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990.

#### 4.3. Importes a reintegrar y adecuado registro contable

La Fundación durante el ejercicio 2018 no ha recibido transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes ni de capital que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990, en consecuencia, no corresponde registrar ningún importe en el balance por este concepto.



## 5. CONCLUSIÓN

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2018 determinan que la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA no debe realizar reintegro a favor de la Generalitat.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

---

Jesús Gil Ferrer  
Socio

---

Ignacio Pérez López  
Viceinterventor General de Control  
Financiero y Auditorías

20 de junio de 2019